

Convenio Interinstitucional entre Servicios Médicos Profesionales de Cirugía Ortopédica y Oftalmológica Ituros S.A y Colegio de Profesionales en Orientación

Entre nosotros, **Servicios Médicos y Profesionales de Cirugía Ortopédica y Oftalmológica Ituros S.A**, con cédula jurídica 3-101-402212, domiciliada de la entrada principal del Supermercado Más x Menos, 200 metros norte, edificio de cemento, dos plantas, color blanco con azul, al lado izquierdo, debidamente rotulado, Limón, Limón, Limón, en adelante denominada **Clínica Santa Teresa** , representada por el señor José Fernando Iturriaga Ezpelosin, cédula de identidad 800810436, mayor, casado, de profesión Doctor Ortopedista, vecino de Limón, en su condición de representante con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, y **Colegio de Profesionales en Orientación** con cedula jurídica número **3007628158**, domiciliada en San José, Barrio La California. Representada por el señor Oswaldo Trejos Granados con cédula **107430802** casado, vecino de Cartago, La Unión de Tres Ríos, profesional en Orientación, actuando en su condición de representante legal, realizamos el presente convenio, el cual se registrará por las disposiciones legales y reglamentarias al respecto y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1-Del objetivo

- 1.1 El presente convenio tiene como objetivo generar el establecimiento de vínculos comerciales entre **Clínica Santa Teresa y Colegio de Profesionales en Orientación** para beneficio mutuo y con el propósito de que personas integrantes a la segunda, puedan acceder a nuevas opciones de servicio y productos especializados por parte de Clínica Santa Teresa, en sus diferentes modalidades y en las condiciones ya establecidas.
- 1.2 Además de que **Clínica Santa Teresa** sea impulsada y promocionada entre las personas colegiadas de todo el país, por medio de los mecanismos internos de

información y comunicación para comunicar y publicitar sus convenios, dentro de la programación anual que se tenga y/o en las fechas definidas por mutuo acuerdo para el desarrollo de promociones especiales.

2- De las condiciones del convenio:

- 2.1 Podrán gozar de los beneficios del presente convenio todas las personas colegiadas y funcionarias del Colegio de Profesionales en Orientación.
- 2.2 Ambas partes aceptan y manifiestan que se encuentran vinculadas por deberes de buena fe, lealtad y respeto y se facilitarán las condiciones básicas e indispensables para el cumplimiento de sus compromisos y en general que no los obstaculizarán.
- 2.3 **La Clínica Santa Teresa** asume la responsabilidad sobre el servicio y productos que ofrece a los colegiados y funcionarios del Colegio de Profesionales en Orientación, asegurándoles la satisfacción y la garantía correspondiente bajo las normas vigentes en Costa Rica.
- 2.4 El plazo de este convenio es de un año, rigiendo a partir de su suscripción. Es prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que, faltando al menos quince días naturales para su vencimiento, alguna de las partes por medio de nota escrita, con su respectivo recibido, exprese sus deseos de no continuarlo.
- 2.5 Ambas partes reservan el derecho de dar por terminado el presente convenio en cualquier momento notificándolo con una antelación de un mes.
- 2.6 Las condiciones en el precio de las consultas y tratamientos médicos pueden variar por factores tales como: la inflación, impuestos, oferta, demanda y regulación de los Colegios Profesionales respectivos. Por lo que para efectos del presente contrato se notificará con 15 días naturales de anticipación cualquier cambio.

2.7 Los beneficios no aplican en combinación con otros descuentos, ofertas o promociones.

En caso de que en el momento de la compra exista por parte de la vendedora otra promoción, oferta o descuento, el asociado podrá escoger entre uno u otro, sin embargo, de escoger otro descuento diferente al que se menciona en el presente convenio, tampoco se le concederá ningún otro beneficio indicado en este convenio.

3- De los compromisos de Clínica Santa Teresa:

3.1 La Clínica Santa Teresa **ofrecerá** los siguientes descuentos sobre los precios regulares.

Tipo de Servicio	Porcentaje de Descuento
Alquiler de sala de cirugía	5%
Óptica / compra de lentes ópticos y de sol	10%
Examen de la vista en optometría	40%
Rayos x	10%
Consulta con especialistas	10%
Consulta Optométrica	Gratuita. Si es efectiva la compra de aros y lentes

**Los descuentos con médicos especialistas aplica en las siguientes especialidades:

Ortopedia y Traumatología	Oftalmología	Odontología	Cardiología
Urología	Fisioterapia y Rehabilitación	Nutrición	Enfermería
Ginecología y Obstetricia	Otorrinolaringología	Audiometría	Psicología
Optometría	Cirugía General	Medicina Interna	Gastroenterología
Geriatría	Medicina General	Terapia de lenguaje	Neurología

El descuento será otorgado directamente al asociado y este se verá reflejado en la factura digital.

3.2 Comunicar a los encargados y responsables de operación en el punto de venta, sobre la promoción respectiva a efectos de que los asociados no tengan ningún inconveniente al aplicar las promociones.

4- De los compromisos del Colegio de Profesionales en Orientación:

4.1 Promocionar por medio de campañas internas de comunicación, las condiciones de este convenio, descuentos y promociones especiales, a todos los asociados, en todo el país.

4.2 Incluir a la Clínica Santa Teresa en la guía de convenios de **la página web del CPO**

4.3 Comunicar a sus miembros, así como a **Clínica Santa Teresa**, los medios y/o signos e identificaciones, mediante los cuales, sus miembros podrán tener acceso a las promociones que se diseñen a este efecto.

5- Condiciones finales:

5.1 **Conciliación y Arbitraje.** Todas las controversias o diferencias que pudieran derivarse de este Convenio, de su ejecución, liquidación o interpretación, se resolverán por la vía del arbitraje de derecho por el Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio, por medio del procedimiento estipulado por dicho Centro para la resolución alternativa de conflictos.

5.2 **Renuncia.** La omisión por cualquiera de las partes de requerir el cumplimiento estricto en algún momento de cualesquiera de los pactos o acuerdos, o de ejecutar cualquier opción, derecho, poder o remedio de conformidad con este convenio, no será nunca considerado una renuncia implícita al mismo para el futuro.

5.3 **Notificaciones:** Las notificaciones que deben realizar las partes, se harán de conformidad con el artículo 174 bis del Código Procesal Civil, el artículo 4 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, en las siguientes direcciones:

- a) **Colegio de Profesionales en Orientación.** Domiciliada en San José, Barrio La California, calle 21. Debidamente rotulado. Teléfono: 22214414
- b) **Clínica Santa Teresa.** Domiciliada de la entrada principal del Más x Menos, 200 metros norte, edificio de concreto, debidamente rotulado, color blanco con azul al lado izquierdo. Teléfonos 2758-3145 / 8707 4711.

Si el lugar originalmente señalado estuviere cerrado, o fuere incierto, impreciso o inexistente, el notificador lo hará constar mediante constancia o acta notarial y la notificación se tendrá por realizada en esa fecha.

5.4 La **Clínica Santa Teresa** no tendrá ningún nexo de relación laboral o de trabajo con **Colegio de Profesionales en Orientación**, de tal suerte que al finalizar la relación, no habrá lugar al pago de ninguna prestación social. Clínica Santa Teresa renuncia expresamente a presentar cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial por cualquier prestación laboral, incluyendo prestaciones laborales como preaviso, vacaciones, o auxilio de cesantía entre otros. Clínica Santa Teresa mantendrá a **Colegio de Profesionales en Orientación**, a salvo de cualquier reclamo por prestaciones laborales, y de ser **demandado** por sí solo o en conjunto con la Clínica Santa Teresa, ésta última se encargará de presentar los alegatos, defensas y excepciones judiciales para excluirla del proceso en que se tramite el reclamo.

5.5 **Seguros por Riesgos del Trabajo, Cargas Sociales y Obligaciones Tributarias.** La Clínica Santa Teresa cubrirá por sus propios medios lo referente a gastos médicos, contribuciones a planes de pensiones y cualquier otro gasto relacionado de las

personas que presten servicios a **Colegio de Profesionales en Orientación**, en cumplimiento del objeto del convenio. De la misma forma, la Clínica Santa Teresa será la única responsable de presentar y pagar sus declaraciones de impuesto ante las autoridades tributarias costarricenses y cumplir las disposiciones fiscales de ese país. Asimismo, la Clínica Santa Teresa no exigirá ni tomará medidas que hagan exigible u obligatorio para **el Colegio de Profesionales en Orientación** cubrir dichos costos o cualesquiera otros relacionados con el servicio profesional que desarrolla. Clínica Santa Teresa tomará todas las medidas que estén a su alcance, para mantener al **Colegio de Profesionales en Orientación** a salvo de cualquier responsabilidad por incumplimiento de las normas y obligaciones aquí enumeradas.

5.6 Procedimiento para la aprobación de citas: Cuando el asociado o colaborador solicite el servicio, éste lo deberá pagar de contado y se le aplicará el descuento pactado en el punto 3.1.

5.7 Medio de contacto: Para todos los efectos administrativos de este convenio, las partes acuerdan habilitar los siguientes medios de comunicación:

Clínica Santa Teresa

Contacto principal: Andrey Chavarría Rogers

E-mail: corporativo@santateresacr.com

Teléfono: 2758-3145 o 87074711

Contacto secundario: Recepción

E-mail: info@santateresacr.com

Teléfono: 2798-2100 o 2798-0100

NOMBRE DE LA EMPRESA

Contacto principal: Rebeca Garro Guilcrits

E-mail: colegiodeorientacion@cpocr.com

Teléfono: 22214414

Contacto secundario: Patricia Ruh Mesén

E-mail: secretariaadministrativa@cpocr.com

Teléfono: 88623523

5.8 **Recepción de facturas:** Clínica Santa Teresa facturará siempre a nombre de la persona colegiada o funcionaria y enviara las facturas de los servicios brindados al correo notificado por la persona receptora del servicio. **LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.** Las partes tienen claro que el presente convenio no obliga al **Colegio de Profesionales en Orientación** a asumir descuento de servicios, tramitación de facturas u otros cargos, ni entraña aval o garantía a favor de colaboradores, funcionarios o personas colegiadas; las obligaciones que se estipularen a su amparo serán exclusivamente entre las personas colegiadas, colaboradores o funcionarios del **Colegio de Profesionales en Orientación** y Clínica Santa Teresa. Asimismo, las obligaciones que se establecen en el presente convenio respecto a la persona colegiada o funcionario, no se reputan como promesas de hecho de un tercero sino como como previsiones contractuales que deben tomarse en la prestación de cada servicio y será responsabilidad de Clínica Santa Teresa su debida suscripción por el beneficiario persona colegiada o funcionaria.

5.9 **Modificación del Convenio.** El presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos a que han llegado las partes. Cualquier cambio, modificación o alteración al presente convenio, será efectivo si se hace por escrito, requiriendo para ello la aprobación y consentimiento expreso de las partes, quienes deberán dejar constancia escrita de los acuerdos adoptados.

5.10 **Indivisibilidad.** Si alguna cláusula del convenio resultara inválida o ilegal, declarada así por la autoridad judicial competente, se tendrá por no acordada, pero la legalidad y validez del resto del contrato, y el resto de las cláusulas, no se verán afectadas o limitadas por dicha omisión.

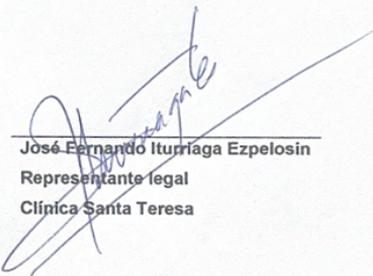
5.11 **Originales.** El presente convenio se firma en dos tantos que se reputan como originales.

El Colegio de Profesionales en Orientación y la Clínica Santa Teresa manifiestan que comprendieron lo estipulado y lo aceptan. Se formaliza con las firmas de este documento, suscrito en Limón, el día 30 de julio del 2024.

OSWALDO TREJOS
GRANADOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por OSWALDO TREJOS
GRANADOS (FIRMA)
Fecha: 2024.07.31
19:12:39 -06'00'

Oswaldo Trejos Granados
Representante legal
Colegio de Profesionales en
Orientación



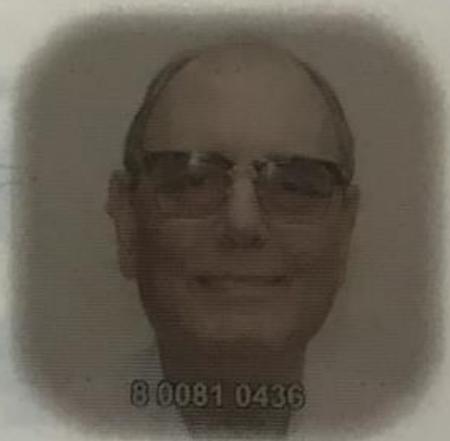
José Fernando Iturriaga Ezepelesin
Representante legal
Clínica Santa Teresa



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

8 0081 0436

Jose Fernando



8 0081 0436

Nombre: **JOSE FERNANDO**
1º Apellido: **ITURRIAGA**
2º Apellido: **EZPELOSIN**
C.C:



Número de Cédula: **8 0081 0436**
Fecha de Nacimiento: **11 08 1949**
Lugar de Nacimiento: **ORIENTE CUBA**
Nombre del Padre: **CESAR ITURRIAGA VALLEJO**
Nombre de la Madre: **CONCEPCION EZPELOSIN PALMA**
Domicilio Electoral: **CENTRO CENTRAL LIMON**
Vencimiento: **04 02 2030**

TSE



002218136



Grupo Médico
Santa Teresa
Soluciones Integrales de Salud

Cédula Jurídica
3-101-402212

**Servicios Médicos Profesionales de Cirugía
Ortopédica y Oftalmológica Ituros S.A.**



Cuenta Colones

Cuenta Corriente: 100-01-001-006740-8
Cuenta Cliente: 15100110010067401
Cuenta IBAN: CR13015100110010067401

Cuenta Dólares

Cuenta Corriente: 100-02-001-600248-6
Cuenta Cliente: 15100110026002481
Cuenta IBAN: CR39015100110026002481



Cuenta Colones

Cuenta Corriente: 932184138
Cuenta Cliente: 10200009321841389
Cuenta IBAN: CR58010200009321841389

Cuenta Dólares

Cuenta Corriente: 932493885
Cuenta Cliente: 10200009324938853
Cuenta IBAN: CR87010200009324938853

Correos de confirmación:

contabilidad@santateresacr.com
corporativo@santateresacr.com